

DECRETO No. **159** DE 2014
09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 48 del 03 de Diciembre de 2013 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 595 del 30 de Diciembre de 2013 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante oficio del 03 de Junio de 2014 la Asesora Encargada del Fondo Territorial de Pensiones solicita realizar los siguientes traslados presupuestales :

Del rubro : 01.2.3.10.1.1.1 Mesadas Pensionales al rubro 01.2.3.10.1.1.5 : Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva, la suma de Cuatro Mil Millones de Pesos M/Cte (\$ 4.000.000.000,00).

Del rubro : 01.2.3.10.1.1.2 Aportes para Salud – Sector Público al rubro 01.2.3.10.1.1.5 : Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva, la suma de Novecientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 900.000.000,00).

Del rubro : 01.2.3.10.1.1.3 Aportes para Pensión – Sector Público al rubro 01.2.3.10.1.1.5 : Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva, la suma de Quinientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 100.000.000,00).

Del rubro : 01.2.3.10.1.1.4 Aportes para Salud – Sector Privado al rubro 01.2.3.10.1.1.5 : Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva, la suma de Un Mil Cien Millones de Pesos M/Cte (\$ 850.000.000,00).

Del rubro : 01.2.3.10.1.1.6 Cuotas Partes de Mesada Pensional al rubro 01.2.3.10.1.1.5 : Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva, la suma de Un Mil Quinientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 1.500.000.000,00).



DECRETO No. 159 DE 2014
09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

Del rubro : 02.5.40.02.01 Aportes Estampilla Pro Cultura al rubro 02.3.12.01.01 Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 863 de 2003, la suma de Novecientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Diez Pesos M/Cte (\$ 939.241.610,00).

Del rubro : 02.5.40.03.01 Aportes Estampilla Pro Desarrollo al rubro 02.3.13.01.01 Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 683 de 2003, la suma de Trescientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte Pesos M/Cte (\$ 366.551.120,00).

Del rubro : 02.5.40.06.01 Aportes Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor al rubro 02.3.20.01.01 Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 683 de 2003, la suma de Trescientos Veinte y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos M/Cte (\$ 323.559.147,00).

Del rubro : 02.5.20.01.01 Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor al rubro 02.3.20.01.01 Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 683 de 2003, la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos M/Cte (\$ 369.046.337,00).

Del rubro : 02.5.40.07.01 Aportes Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe al rubro 02.3.19.01.01 Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 683 de 2003, la suma de Veinte y Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 24.095.044,00).

Del rubro : 02.5.40.03.01 Aportes Estampilla Pro Desarrollo al rubro 02.3.13.01.01 Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 683 de 2003, la suma de Un Mil Millones de Pesos M/Cte (\$ 1.000.000.000,00).

Que mediante la Ordenanza No. 48 de 2013 mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2014; el cual en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Personal – Transferencias – Pensionados y Jubilados Departamentales de la Administración Central, la suma de \$ 58.811.684.299,00 en la Dirección de Talento Humano, recursos de ingresos corrientes de libre destinación, así :

[Firma]

DECRETO No. 159 DE 2014
09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

02.3.22	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	165.892.713,00
02.3.22.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FONDO DE PENSIONES	165.892.713,00
02.3.22.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – Artículo 47 Ley 863 de 2003	165.892.713,00
02.3.40	RECURSOS DEL BALANCE	13.400.000.000,00
02.3.40.01	Retención 20% Estampillas Ley 863 de 2003	13.400.000.000,00
02.3.40.01.01	PASIVO PENSIONAL - REAJUSTE DE PENSIÓN ENTIDAD – BONOS PENSIONAL - DEPARTAMENTAL – ARTICULO 47 LEY 863 DE 2003	13.400.000.000,00
02.4	GASTOS DE INVERSION	15.500.000.000,00
02.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10.500.000.000,00
02.4.10.01	Fondo de contingencia	10.000.000.000,00
02.4.10.02	Consolidación de las finanzas públicas para el desarrollo	500.000.000,00
02.4.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2.500.000.000,00
02.4.13.01	Fondo de contingencia	2.500.000.000,00
02.4.24	RECURSOS ACPM	2.500.000.000,00
02.4.24.01	Fondo de contingencia	2.500.000.000,00
02.5	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	70.733.317.806,00
02.5.	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	70.733.317.806,00
02.5.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20.423.910.700,00
02.5.10.01	CALIDAD EDUCATIVA	20.423.910.700,00
02.5.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 -1992	12.903.280.000,00
02.5.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30 -1992	7.520.630.700,00
02.5.11.01	BOLIVAR GANADOR	3.152.775.626,00
02.5.11.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	3.152.775.626,00
02.5.11.02	LAS ARTES AL ALCANCE DE TODOS	1.576.387.813,00
02.5.11.02.01	Instituto de Cultura Departamental	1.576.387.813,00
02.5.12	ESTAMPILLA PROCULTURA	3.434.565.486,00
02.5.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	3.434.565.486,00
02.5.12.01.01	Las Artes al Alcance de Todos	3.434.565.486,00
02.5.12.01.01.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes Ordenanza No. 18 de 2011	2.361.201.896,00
02.5.12.01.01.02	Transferencia al Instituto de Cultura Ordenanza No. 18 de 2013	214.744.718,00
02.5.12.01.01.03	Fortalecimiento del Sistema Departamental de la Cultura - Seguridad Social del Gestor Cultural y Creador ley 886 de 2011	429.309.436,00
02.5.12.01.01.04	Biblioteca al Alcance de Todos	429.309.436,00
02.5.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	4.752.965.241,00

[Handwritten signature]



DECRETO No. 159 DE 2014 09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

02.5.13.01	BOLIVAR GANADOR	4.752.965.241,00
02.5.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	3.564.723.931,00
02.5.13.01.02	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011	1.188.241.310,00
02.5.14	CONTRIBUCCION AL DEPORTE	1.803.187.348,00
02.5.14.01	BOLIVAR GANADOR	1.803.187.348,00
02.5.14.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.803.187.348,00
02.5.15	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - Impuesto con Destino al Deporte Ley 181 de 1995	1.568.868.222,00
02.5.15.01	BOLIVAR GANADOR	1.568.868.222,00
02.5.15.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.568.868.222,00
02.5.16	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - IVA Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - Deportes	1.639.222.992,00
02.5.16.01	BOLIVAR GANADOR	1.639.222.992,00
02.5.16.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.639.222.992,00
02.5.17	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	2.613.668.616,00
02.5.17.01	EDUCACION SUPERIOR	2.613.668.616,00
02.5.17.01.01	Transferencia Universidad de Cartagena	2.613.668.616,00
02.5.19	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	3.322.534.075,00
02.5.19.01	PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	3.322.534.075,00
02.5.19.01.01	Transferencia Hospital Universitario del Caribe	3.322.534.075,00
02.5.20	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	1.845.231.687,00
02.5.20.01	DISCAPACIDAD ADULTO MAYOR	1.845.231.687,00
02.5.20.01.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	1.845.231.687,00
02.5.40	RECURSOS DE BALANCE	24.600.000.000,00
02.5.40.02	Estampilla Pro Cultura	3.000.000.000,00
02.5.40.02.01	APORTES ESTAMPILLA PRO CULTURA	3.000.000.000,00
02.5.40.03	Estampilla Pro Desarrollo	20.000.000.000,00
02.5.40.03.01	APORTES ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	20.000.000.000,00
02.5.40.04	Estampilla Pro Universidad de Cartagena	250.000.000,00
02.5.40.04.01	APORTES ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	250.000.000,00
02.5.40.05	Estampilla Pro Electrificación Rural	800.000.000,00
02.5.40.05.01	APORTES ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	800.000.000,00
02.5.40.06	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	250.000.000,00
02.5.40.06.01	APORTES ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	250.000.000,00

Rm



DECRETO No. 159 DE 2014
09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

02.5.40.07	Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	300.000.000,00
02.5.40.07.01	APORTES ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	300.000.000,00

Que en las subcuentas que conforman la Transferencias Corrientes – Jubilados y Pensionados de la Unidad de Talento Humano, y la Transferencias Corrientes de la Secretaría de Hacienda se observan recursos que pueden ser apropiados para cubrir el valor requerido por la Asesora Encargada del Fondo de Pensiones para tramitar el traslado presupuestal solicitado.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que el traslado presupuestal que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Transferencias Corrientes que se aprobaron en la suma de \$ 58.811.684.299,00 en la Dirección de Talento Humano, y , la suma de \$ 59.452.199.051,00 en la Secretaría de Hacienda de ingresos corrientes de libre destinación y fondos de destinación específica, respectivamente.

Que así mismo, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º. al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financieros SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2014 en la sección presupuestal de Secretaría General, totalizó en sus apropiaciones de Transferencias

[Handwritten signature]



DECRETO No. 159 DE 2014

09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

Corrientes – Jubilados y Pensionados, la suma de \$ 58.811.684.299,00 y la Secretaría de Hacienda Tansferencias Corrientes la suma de \$ 59.452.199.051,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en **aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33).** Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del

[Firma]

[Firma]



DECRETO No. 159 DE 2014

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Directos de la Unidad de Presupuesto certificó el día 05 de Junio de 2014, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contrarecreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contrarecredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$' 10.372.493.258,00´)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	
01.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados del Departamento	
01.2.3.10.1.1.1	Mesadas Pensional	4.000.000.000,00
01.2.3.10.1.1.2	Aportes para Salud – Sector Público	900.000.000,00
01.2.3.10.1.1.3	Aportes para Pensión – Sector Público	100.000.000,00
01.2.3.10.1.1.4	Aportes para Salud – sector Privado	850.000.000,00
01.2.3.10.1.1.6	Cuotas Partes de Mesadas Pensional	1.500.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.5	Transferencias	
02.5.20	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	
02.5.20.01	Discapacidad Adulto Mayor	
02.5.20.01.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	
02.5.40	Recursos de Balance	369.046.337,00

[Handwritten signature]



DECRETO No. 159 DE 2014

09 JUN. 2014

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

02.5.40.02.	Estampilla Pro Cultura	
02-5.40.02.01	Aportes Estampilla Pro Cultura	939.241.610,00
02.5.40.03	Estampilla Pro Desarrollo	
02.5.40.03.01	Aportes Estampilla Pro Desarrollo	366.551.120,00
02.5.40.06	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	
02.5.40.06.01	Aportes Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	323.559.147,00
02.5.40.07	Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	
02.5.40.07.01	Aportes Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	24.095.044,00
02.5.40.03	Estampilla Pro Desarrollo	
02.5.40.03.01	Aportes Estampilla Pro Desarrollo	1.000.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 10.372.493.258,00)**., con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	
01.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados del Departamento	
01.2.3.10.1.1.5	Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva	7.350.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.12	Estampilla Pro Cultura	
02.3.12.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – artículo 47 Ley 863 de 2003	939.241.610,00
02.3.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.3.13.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – artículo 47 Ley 863 de 2003	366.551.120,00
02.3.20	Estampilla Pro Bienestar al Adulto Mayor	
02.3.20.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – artículo 47 Ley 863 de 2003	692.605.484,00
02.3.19	Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	

fmj

DECRETO No. 159 DE 2014

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

02.3.19.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – artículo 47 Ley 863 de 2003	24.095.044,00
02.3.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.3.13.01.01	Pasivo Pensional Reajuste de Pensión Entidad Departamental – artículo 47 Ley 863 de 2003	1.000.000.000,00

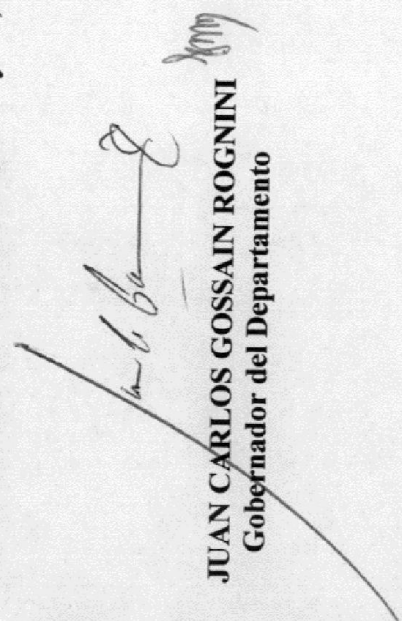
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

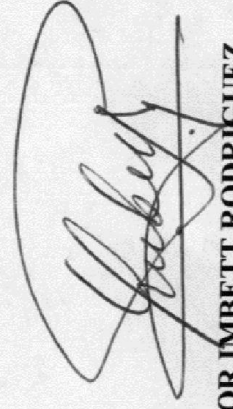
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

09 JUN. 2014


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


NESTOR IMBETT RODRIGUEZ
Secretaría de Hacienda


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Unidad de Presupuesto